

Nueva oportunidad para presentar medios de defensa en materia de precios estimados por operaciones de comercio exterior

En breve

Los precios estimados son un valor de referencia establecidos por la autoridad aduanera sobre el precio mínimo de ciertos productos, para evitar que los importadores declaren una base inferior y, por ende, omitan el pago de contribuciones al comercio exterior pudiendo afectar la producción nacional.

Recientemente la autoridad reforzó las medidas de control a los sectores de calzado, textil y confección, así como automotriz, lo cual puede constituir un obstáculo en las importaciones de estos productos.

En detalle

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) está facultada para determinar el valor de los precios indicativos de mercancías importadas, entre los que destacan los sectores de calzado, textil y confección, así como automotriz, utilizando una base de datos cuyo contenido y aplicación fue determinado exclusivamente por la autoridad.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) fueron publicados los decretos que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores calzado, textil y confección, al igual que automotriz¹. Adicionalmente se publicó el Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados².

Ambos decretos establecen en el artículo tercero, fracción VI, que la SHCP y la Secretaría de Economía podrán prever mecanismos para monitorear el valor en aduana de las mercancías de los sectores citados, incluso a través de garantías que cubran el interés fiscal, como precios estimados y precios de alerta, entre otros.

Sin embargo, el Acuerdo sobre Valoración Aduanera de la Organización Mundial del Comercio (OMC) establece que para determinar el valor de mercancías en aduana, las autoridades se basarán en el precio efectivamente pagado o por pagar por las mercancías en el curso de operaciones comerciales normales y nunca en valores arbitrarios o ficticios.

¹ DOF, 29 de agosto de 2014 y 26 de diciembre de 2014.

² DOF, 30 de enero de 2015.

Consideraciones

La determinación de valores de los precios indicativos por parte de la autoridad utilizando su base de datos podría no otorgar plena seguridad y certeza jurídica al contribuyente, por lo que no se cumplirían los principios para considerar que existe una duda razonable o exactitud del valor declarado, ello, conforme al citado acuerdo sobre valoración aduanera de la OMC.

En PwC contamos con especialistas que podrán desarrollar una defensa legal eficiente, dada su experiencia y conocimiento en la materia.

Contactos

Para ampliar cualquier información, acude a nuestros expertos en Comercio Exterior:

Adolfo Calatayud
Socio de Controversias Fiscales y
Procesos Regulatorios
adolfo.calatayud@mx.pwc.com
(55) 5263 8684

Héctor Herrera
Socio de Comercio Exterior
hector.herrera@mx.pwc.com
(55) 5263 6110

Gerardo Vázquez Gómez
Gerente Senior de Controversias Fiscales
y Procesos Regulatorios
gerardo.vazquez.gomez@mx.pwc.com
(55) 5263 6000

Eliel Amaya
Gerente Senior de Comercio Exterior
eliel.amaya@mx.pwc.com
(55) 5263 8521

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

Esta publicación se elaboró con el propósito de ofrecer orientación general sobre algunos temas de interés, por lo que no debe considerarse como una asesoría profesional. No es recomendable actuar con base en la información aquí contenida sin obtener la debida asesoría profesional.

No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presente publicación, y dentro de los límites permitidos por la ley, PricewaterhouseCoopers, S.C., sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la información contenida en esta publicación.

© 2015 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers México, la cual es firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal independiente.